Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0550-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *"Prestar los servicios públicos de agua potable,* alcantarillado *depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (…);*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;"*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *"2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública";*

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 7 de octubre de 2025; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025; y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), regulan los procedimientos de contratación pública;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"(…) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0550-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2026

y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (…)";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada."

Que, el artículo 3, numeral 20, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Definiciones (…) 20. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (…)";*

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nº 153, de 28 de octubre de 2025 establece: *"Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (…)"*

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: "Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (…)";

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía establece: *"(…) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0550-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2026

certificación presupuestaria; (…)";

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece "Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.";

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: "El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...";

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: "Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica";

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0550-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2026

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: "Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (…)"

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de 24 de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: "Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (…) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control";

Que, mediante Memorando Nro. EMASEO-DAM-2026-1322-M, de 28 de octubre de 2026, el Director Administrativo solicita al Sr. Mgs. Julio César Moscoso Proaño Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, lo siguiente:

"(…) En atención a la necesidad institucional de contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones físicas de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP, es necesaria la inclusión del proceso de contratación bajo la modalidad de Catálogo Electrónico, en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, por lo cual me permito poner en su consideración la presente solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), cuyo objeto es "Contratación del Servicio de Seguridad Privada para EMASEO EP", conforme a la justificación técnica y económica que se expone a continuación.

BASE LEGAL

El Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que:

"*(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas".*

ANTECEDENTES

El 26 de julio de 2022, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo (EMASEO EP) aprobó el Reglamento Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la empresa, instrumento que se establece la estructura organizacional, las atribuciones y las responsabilidades de las unidades que la conforman.

EMASEO EP tiene como misión principal la recolección eficiente de residuos sólidos tanto en el área urbana como en la rural del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual, en cumplimiento de sus funciones y objetivos

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0550-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2026

estratégicos, opera de manera ininterrumpida durante los 365 días del año, las 24 horas del día.

Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, EMASEO EP dispone de un equipo multidisciplinario compuesto por personal operativo y administrativo, quienes desempeñan sus responsabilidades en horarios incluidos turnos nocturnos y de madrugada, por lo que resulta necesario mantener condiciones adecuadas de seguridad en las instalaciones institucionales.

La Empresa Pública Metropolitana de Aseo; para el cumplimiento de sus objetivos institucionales cuenta con varios Centros de Operaciones y Centros Logísticos, distribuidos en distintos sectores del Distrito Metropolitano de Quito ubicados en:

CENTROS DE OPERACIONES:

- Centro de Operaciones “Occidental”, ubicado en la Av. Mariscal Sucre y Mariana de Jesús;
- Centro de Operaciones “Forestal”, ubicado en la Av. Simón Bolívar y Rio frio, La Forestal Alta;
- Centro Logístico “Zámbiza”, (ET1 Zámbiza), ubicada en la Av. De las Palmeras E11-73.

CENTROS LOGÍSTICOS:

La empresa dispone, además, de centros logísticos, que se encuentran ubicados en diferentes puntos del Distrito Metropolitano de Quito, entre ellos son:

- Al norte están: “Zámbiza, Ofelia, Chatarra y Calderón”;
- Al centro están: “La Carolina, La Marín, y La 24 de mayo”;
- Al sur están: Las Cuadras, El Mercado Mayorista;
- Al valle están: Tumbaco.

Ante lo cual toda esta infraestructura física acoge a todos los bienes institucionales; así como la acogida de todo el personal que desarrolla las actividades encaminadas a brindar el servicio de recolección de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo tanto, es necesario contar con procesos que inhiban posibles vulneraciones a la seguridad de las mismas; por lo cual es necesario contar con personal preparado que cuente con el equipo y preparación necesaria.

Mediante Orden de Compra por Catalogo Electrónico Nro. CE-20250002942973, se formalizó la contratación del servicio de seguridad privada para EMASEO EP con la empresa ROBALINO RAMÍREZ CÍA. LTDA., representada legalmente por el señor Mario Tobías Robalino Cazorla, la orden de compra fue suscrita el 18 de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución de 365 días.

Por lo expuesto conforme la planificación institucional es necesario contar con la renovación del servicio correspondiente con la finalidad de cuidar y mantener la seguridad física en las instalaciones institucionales.

DETALLE DE LA REFORMA:

Inclusión en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, proceso: “Contratación del Servicio de Seguridad Privada para EMASEO EP”, en el tercer cuatrimestre por un monto referencial de $1.115.608,32 (un millón ciento quince mil seiscientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con 32/100), bajo la modalidad de catálogo electrónico cuyo CPC es el 8525000217 (PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PERMANENTE [MENSUAL] CON ARMA), con código POA FGPPSRRS.024.01 cuya actividad es “Velar por la seguridad de las instalaciones de EMASEO EP” y bajo el siguiente detalle:

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026

INCLUSIÓN PAC REFORMADO

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0550-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2026

Año	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
2026	630208	8525000217	Servicio	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catalogo Electrónico	Contratación del Servicio de Seguridad Privada para EMASEO EP	1	Unidad	92.967,36	92.967,36	C3
2027	630208	8525000217	Servicio	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catalogo Electrónico	Contratación del Servicio de Seguridad Privada para EMASEO EP	1	Unidad	1.022.640,96	1.022.640,96	C1, C2
Consolidado	630208	8525000217	Servicio	Común	No	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catalogo Electrónico	Contratación del Servicio de Seguridad Privada para EMASEO EP	1	Unidad	1.115.608,32	1.115.608,32	

Para efectos del registro de la presente reforma en el sistema del SERCOP, la modificación será registrada en una sola línea, debido a que el sistema no permite consolidar líneas futuras cuando corresponden a un procedimiento especial. No obstante, para efectos de transparencia, identificación y trazabilidad de la programación plurianual, en el presente documento se detallan las líneas futuras relacionadas con el procedimiento, a fin de evidenciar su existencia y correspondencia con la planificación propuesta.

RAZÓN DE LA REFORMA

La presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) obedece a la necesidad institucional de incorporar un proceso de contratación para la renovación del servicio de seguridad privada para EMASEO EP, bajo la modalidad de catálogo electrónico, por cuanto la orden de compra contemplada para la contratación de este servicio fenece el 18 de noviembre del 2026; conforme a la justificación técnica y económica que sustenta la presente reforma.

Por lo expuesto es imperioso contar con la continuidad del servicio a partir del 18 de noviembre del 2026,con la finalidad de salvaguardar la integridad de las instalaciones físicas, personales y patrimoniales de la EMASEO EP; siendo esta la base de la reforma solicitada.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presente solicitud tiene como finalidad atender la necesidad institucional de contar con personal, equipamiento y entrenamiento probado, a fin de brindar seguridad física a las instalaciones, patrimonio institucional, y personal de la EMASEO EP, que ejecuta labores de servicio a la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito.

La infraestructura que contiene los bienes patrimoniales de la EMAAEO EP y en las cuales el personal de la EMASEO EP desarrolla sus principales actividades, se ubican en los siguientes centros que se detallan a continuación, siendo estos los principales puntos donde se ubican las zonas de vigilancia y seguridad.

CENTROS DE OPERACIONES:

- Centro de Operaciones “Occidental”, ubicado en la Av. Mariscal Sucre y Mariana de Jesús;
- Centro de Operaciones “Forestal”, ubicado en la Av. Simón Bolívar y Rio frio, La Forestal Alta;
- Centro Logístico “Zámbiza”, (ET1 Zámbiza), ubicada en la Av. De las Palmeras E11-73.

CENTROS LOGÍSTICOS:

La empresa dispone, además, de centros logísticos, que se encuentran ubicados en diferentes puntos del Distrito

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0550-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2026

Metropolitano de Quito, entre ellos son:

- Al norte están: “Zámbiza, Ofelia, Chatarra y Calderón”;
- Al centro están: “La Carolina, La Marín, y La 24 de mayo”;
- Al sur están: Las Cuadras, El Mercado Mayorista;
- Al valle están: Tumbaco.

Mediante la contratación de este servicio se garantiza la protección de la infraestructura física, personal y bienes institucionales; con lo cual se permite la ejecución de los objetivos institucionales al respecto de la entrega del servicio de recolección y limpieza para el Distrito Metropolitano de Quito.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El proceso objeto de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) será financiado con cargo a la partida presupuestaria 630208 "Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada", para lo cual se gestionó la correspondiente reforma al Plan Operativo Anual (POA) mediante ficha No. DAM-USR-019-2026, creando el proceso para la ejecución de los recursos en el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, y el ejercicio económico 2027.

Mediante simulación de fecha 6 de octubre del 2026 se obtuvo el presupuesto referencial mediante el sistema el cual asciende a $1.115.608,32 sin IVA.

Los fondos para llevar a cabo este proceso fueron obtenidos del registro de la reforma No DAM-USR-026-2026 de fecha 21 de octubre del 2026, misma que se encuentra adjunta a esta comunicación, y que al tratarse de un proceso con presupuesto plurianual se obtuvo fondos de las actividades que se detallan a continuación:

- Garantizar los bienes asegurados de la empresa
- Contratación de personal por honorarios para el cumplimiento de las disposiciones transitorias de la Ordenanza Metropolitana Nro. 109-2025.
- Uniformes, equipos de protección del Personal Operativo.

SOLICITUD

En virtud de los antecedentes y la justificación técnica y económica expuestas, se solicita autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026, con el objeto de incluir el proceso de contratación denominado **"Contratación del Servicio de Seguridad Privada para EMASEO EP"** para su ejecución durante el tercer cuatrimestre (C3) del ejercicio fiscal 2026, de conformidad con la normativa vigente aplicable**.**

La presente solicitud se encuentra debidamente motivada en criterios técnicos y económicos, en cumplimiento de la normativa vigente. De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R del 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente:
“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control (...)”; se solicita al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación. *(…)”*.

RESUELVE:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0550-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2026

Art. 1.- Aprobar la **Cuadragésima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos constantes en el memorando detallado en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal del Compras Públicas y realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Fírmado electrónicamente por:
JULIO CESAR MOSCOSO PROANO

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- EMASEO-DAM-2026-1322-M

Anexos:
- Certificacion DAM-097-2026-signed.pdf
- Informe de necesidad SEGURIDAD-signed-signed.pdf
- Terminos de Referencia SEGURIDAD-signed-signed.pdf

Copia:
Señor Magíster
Miguel Ángel Vaca Rogel
Director Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señorita Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicacion Social, Relaciones Publicas y Marketing
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señor Ingeniero
Jorge Ricardo Paredes Montero
Líder de Servicios Generales y Gestión Vehicular
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN VEHICULAR

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0550-R

Quito, D.M., 29 de octubre de 2026

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Lider de Secretaria General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

NUT: GADDMQ-2026-13542

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-10-29
Revisado por: David Alejandro Morejon Badillo	EMASEO-SAQ	2026-10-29